

GERONIMO de 20 Hás. 2,500 m²., **"FLORINDA"** de 50 Hás. y **"SAN CARLOS"** de 20 Hás., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Supremas sin números, todas de fecha 11 de Junio de 1898, se otorgaron a favor de los señores **GASPAR CARDENAS**, **GERARDO ORTIZ**, **GERONIMO MACURY**, **HERMINIO CARDENAS** y **MILQUIADES NAUPARY**, los Certificados de Propiedad Nos. 211, 202, 206, 217 y 203, sobre los predios rústicos **"SAN GASPAR"**, **"SAN JUAN"**, **"SAN GERONIMO"**, **"FLORINDA"** y **"SAN CARLOS"**, con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0110-83-DR-XV-P, 0118-83-DR-XV-P, 0127-83-DR-XV-P, 0135-83-DR-DR-XV-P y 0147-83-DR-XV-P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la caducidad de los certificados de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los certificados de propiedad de los predios rústicos denominados **"SAN GASPAR"** de 25 Hás. (VEINTICINCO HECTAREAS), **"SAN JUAN"** de 20 Hás. (VEINTE HECTAREAS), **"SAN GERONIMO"** de 20 Hás. 2,500 m². (VEINTE HECTAREAS DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS), **"FLORINDA"** de 50 Hás. (CINCUENTA HECTAREAS) y **"SAN CARLOS"** de 20 Hás. (VEINTE HECTAREAS) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º. — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos **"SAN GASPAR"**, **"SAN JUAN"**, **"SAN GERONIMO"**, **"FLORINDA"** y **"SAN CARLOS"**, con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00112-84-AG/DGRAAR

Lima, 06 de Marzo de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados **"SAN MARCOS"**, de 50 Hás., **"SAN VIDAL"** de 53 Hás. 5,750 m²., **"SCHROMASU"** de 40 Hás. **"LA FLORINDA"** de 42 Hás. 4,640 m². **"SANTA ANA"** de 30 Hás. 2,110 m²., **"SAN NICOLAS"** de 50 Hás., de extensión superficial, todos ubicados en el Distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Supremas sin números, las cinco primeras, y Resolución Ministerial sin número la última, de fechas 11 de Junio de 1898 las cinco primeras, y 28 de Junio de 1907 la última, se otorgaron a favor de los señores **LEONARDO VERDE**, **LORENZO TORRES**, **MATIAS MULLER**, **PEDRO MULLER**, **CECILIO CARDENAS** y **MARIA BERNALES DE HACHMEISTER**, los certificados de Propiedad Nos. 200, 197, 210, 70, 194 y 664, sobre los predios rústicos **"SAN MARCOS"**, **"SAN VIDAL"**, **"SCHROMASU"**, **"LA FLORINDA"**, **"SANTA ANA"** y **"SAN NICOLAS"**, con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0145-83-DR-XV-P, 0146-83-DR-XV-P, 0152-83-DR-XV-P, 0154-83-DR-XV-P, 0164-83-DR-XV-P, y 0158-83-DR-XV-P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Art. 32º inciso d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha

05 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "SAN MARCOS" de 50 Hás. (CINCUENTA HECTAREAS), "SAN VIDAL" de 53 Hás. 5,750 m². (CINCUENTITRES HECTAREAS Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), "SCHROMASU" de 40 Hás. (CUARENTA HECTAREAS), "LA FLORIDA" de 42 Hás. 4,640 m². (CUARENTIDOS HECTAREAS CON CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), "SANTA ANA" de 30 Hás. 2,110 m². (TREINTA HECTAREAS CON DOS MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS) y "SAN NICOLAS" de 50 Hás. (CINCUENTA HECTAREAS) de extensión superficial, ubicados todos en el Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

Artículo 2º. — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "SAN MARCOS", "SAN VIDAL", "SCHROMASU", "LA FLORIDA", "SANTA ANA" y "SAN NICOLAS", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsiguiente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00113-84 —
AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Marzo de 1984

VISTOS: — Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Máximo" de 4 Hás. 6,600 m²., "Palmera" de 5 Hás. 5,475 m²., "San Gaspar" de 5 Hás. 5,800 m²., "Santander" de 52 Hás. 1,250 m²., "El Carbón" de 25 Hás. 7,422 m²., "San Giuseppe" de 50 Hás. 3,166 m². y "Ampliación de San Giuseppe" de 50 Hás. 2,925 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y.

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2600, 2751, 658, 1929, 4337, 311 y 1835, de fechas 4 de Octubre de 1,954, 29 de Octubre de 1,958, 24 de Febrero de 1953, 23 de Julio de 1960, 17 de Noviembre de 1961, 19 de Febrero de 1955 y 25 de Julio de 1956, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Máximo E. Cueto M., Carolina Schlaefli de Schrader, Gaspar Espiritu, Atilio Johnson Lagravere, Luis Waller Lercher y los dos últimos a don Giovanni Cassara Cincotta, los Títulos de Propiedad Nos. 9987, 12951, 8659, 13942, 15239, 10351 y 11183—A, sobre los predios rústicos "San Máximo", "Palmera", "San Gaspar", "Santander", "El Carbón", "San Giuseppe" y "Ampliación de San Giuseppe", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0107—83—DR—XV—P, 0116—83—DR—XV—P, 0124—83—DR—XV—P, 0126—83—DR—XV—P, 0136—83—DR—XV—P, 0142—83—DR—XV—P y 0148—83—DR—XV—P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de Diciembre de 1,983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Máximo" de 4 Hás. 6,600 m². (Cuatro Hectáreas Seis Mil Seiscientos Metros Cuadrados), "La Palmera" de 5 Hás. 5,475 m². (Cinco Hectáreas Cinco Mil Cuatrocientos Setecientos Metros Cuadrados), "San Gaspar" de 5 Hás. 5,800 m². (Cinco Hectáreas Cinco Mil Ochocientos Metros Cuadrados), "Santander" de 52 Hás. 1,250 m². (Cincuenta y dos Hectáreas Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), "El Carbón" de 25 Hás. 7,422 m². (Veinticinco Hectáreas Siete Mil Cuatrocientos Veintidós Metros Cuadrados), "San Giuseppe" de 50 Hás. 3,166 m². (Cinco Hectáreas Tres Mil Ciento Sesentiséis Metros Cuadrados) y "Ampliación de San Giuseppe" de 50 Hás. 2,925 m². (Cinco Hectáreas Dos Mil Novecientos Veinticinco Metros Cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º. — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "San Máximo", "Palmera", "San Gaspar", "Santander", "El Carbón", "San Giuseppe" y "Ampliación de San Giuseppe", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.